

Expte. N° 7.408/21

VISTO:

Plataforma de Acción de Beijing, año 1995.

Ley N° 26.485. Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Ley N° 26.061 Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley de Cupo Femenino N° 24.012.

Ley N° 27499 Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres poderes del estado.

Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI).

Ley Provincial N° 2756 Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley Provincial N° 13.348, reglamentada por Decreto Regl. 4028/13. Adhiere a Ley Nacional 26.485.

Ley Provincial N° 13.891 Capacitación en perspectiva de género a agentes del estado provincial.

Ord. N° 2638/19 Adhesión a la Ley Provincial N° 13.891 Capacitación obligatoria en Derecho y Perspectiva de Género y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Ley 13.902 Cupo laboral trans.

Declaración N° 492/18 Adhesión a la conmemoración por el Día Internacional de Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

Decreto N° 1223/18 Proyecto Banco Rojo en plazas de nuestra ciudad.

Ordenanza N° 2709/20 Cupo laboral Trans en el municipio de Villa Gobernador Gálvez.

Decreto N° 1507/21 Creación del Paseo de la Diversidad.

Declaración 548/20 De interés social y cultural al Día internacional del Orgullo LGBTI+, y

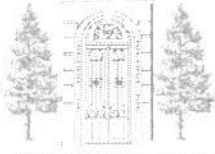
CONSIDERANDO:

Que las violencias perpetradas hacia las mujeres crecen día a día, hoy en Argentina se produce un femicidio cada 22 horas.

Que desde el año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones de género. Que dicho registro en el año 2019 arroja 252 víctimas de femicidio directo, de las cuales un 90% conocían a su agresor (66% de ellos eran su pareja o ex pareja, y 46% convivían) y tenían al menos 222 niños, niñas y adolescentes a cargo.

Que en respuesta al reclamo social y colectivo del movimiento de mujeres y feminista, el Estado argentino suscribe a obligaciones en el ámbito supranacional como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) las cuales imponen a los Estados partes el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra la mujer.

Que en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, organizada en 2007 por la CEPAL se instó a los países a: “Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones



presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas”.

Que asimismo, en el ámbito interno se sancionó la ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485). La misma tiene como objeto promover y garantizar, entre otros y según el artículo 2, “a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; y g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia”.

Que con la Ley Provincial de Paridad de género se garantiza un derecho básico de equidad en las listas para disputar cargos electivos, así como también en la composición del cuerpo de funcionarios dentro del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

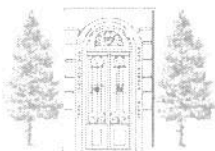
Que la violencia hacia las mujeres se expresa de múltiples formas, las cuales son clasificadas en el artículo 5 de la Ley 26.485: física, psicológica, sexual, económica, simbólica y política. Que las diversas modalidades en que pueden manifestarse los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos se encuentran descritas en el artículo 6, que comprende las siguientes: doméstica, institucional, laboral, obstétrica, mediática, pública-política.

Que en el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género se plantea el fortalecimiento de “un nuevo paradigma en la forma de concebir, planificar y ejecutar las políticas públicas con enfoque de género y diversidad basado en la transversalidad, para que cada acción de gobierno tenga en cuenta el impacto diferenciado que tiene en las mujeres y personas LGBTI+.”

Que el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos es una herramienta de planificación para impulsar políticas públicas que promuevan la igualdad entre los géneros en Argentina y que el mismo tiene objetivo “generar las condiciones para que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas posibilidades de acceder y ejercer sus derechos y desarrollar su proyecto de vida libremente.”

Que, recientemente, la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez y el Ministerio Público de la Acusación firmaron un convenio para implementar el Programa “Nuevo Rumbo” que tiene como objetivo fortalecer y complementar las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia basada en Género, ofreciendo un servicio de atención profesional destinado a varones que ejercen o ejercieron violencia intrafamiliar y/o por motivos de género. El Programa consiste en ofrecerle al varón un espacio grupal para problematizar la temática y alojar, por medio de la escucha, diferentes situaciones de su historia personal.

Que el 3 de Junio de 2015 se convirtió en un día histórico por la masividad y espontaneidad de la movilización llevada adelante en todo el territorio de Argentina, como consecuencia del brutal femicidio



de Chiara Páez. La joven de 14 años fue asesinada y enterrada por quien era su pareja en la ciudad de Rufino visibilizó el hartazgo de una sociedad que no tolero que se mire para otro lado escapándole así a la responsabilidad social y política de los femicidas.

Que la consigna sintetizada en Ni Una Menos responde al trabajo de organizaciones del movimiento de mujeres que durante años lucharon por visibilizar los crímenes cometidos por razones de género, logrando que los mismos sean denominados como femicidios, dejando en el pasado la regresiva denominación de “crímenes pasionales”.

Que la fuerza del reclamo trascendió las fronteras de la organización generando que miles de mujeres y hombres acompañen y hagan propio el grito de #NiUnaMenos y #VivasNosQueremos con un objetivo claro: detener los femicidios y todo tipo de violencia hacia las mujeres, ya sea física, sexual, psicológica, económica y simbólica.

Que resulta necesario que la ciudad de Villa Gobernador Gálvez se pronuncie en este sentido, acompañando a las organizaciones de mujeres que trabajan la temática y garantizando las políticas de prevención y erradicación de todo tipo de violencia por razones de género.


Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

DECLARACIÓN N° 586/2.021

ART.1º) El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez declara de Interés Municipal el 3 de Junio, como fecha significativa para el reclamo y exigencia de las mujeres y disidencias por la erradicación de todo tipo de violencias por razones de género.

ART.2º) Comuníquese, Publíquese y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 28 de mayo de 2021.


EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 43	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	31/05/2021
Anotado por	LAURA S.
Archivado por	




LAURA S.
SECRETARIA DE ENTRADAS Y SALIDAS
CONCEJO DELIBERANTE

12:2745